



**Nombre de alumno:** Egner Rudiel Velázquez Reyes.

**Nombre del profesor:** C.P Osvaldo Francisco Silvestre Cárdenas.

**Nombre del trabajo:** cuadro sinóptico unidad 1 y 2.

**Materia:** Régimen fiscal

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** VI Cuatrimestre

**Grupo:** “B”

Frontera Comalapa, Chiapas a 17 de mayo del 2020.

Ingresos acumulables

Esta disposición es precisa al señalar la obligación que tienen las personas morales de acumular la totalidad de los ingresos, los cuales son el objeto de la ley y sobre la cual se causa el impuesto correspondiente.

Otros ingresos

Se consideran acumulables para los efectos de este título, son las contraprestaciones en especie a favor del contratista a que se refiere los artículos VI, apartado B y XII, fracción II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Ingresos percibidos

Se considera que los ingresos se tienen en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas conforme que se señalan tratándose de lo siguiente: que expide el comprobante fiscal, se envíe o entregue materialmente el bien o se cobre o sea exigible el total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada.

Ganancia

Enajenaciones

Terrenos,

Se hace mención en el artículo 19° para la determinación de la ganancia por la enajenación de terrenos de títulos, valor que represente la propiedad de los bienes.

Finanzas

Son operaciones derivadas que determinan la ganancia acumulable o pérdida deducible.

Acumulación de ganancias

según el artículo 21° son los ingresos percibidos por operaciones financieras referidas a un subyacente que no cotice en un mercado reconocido de acuerdo s lo establecido en el artículo 16° c. de acuerdo con el CDF.

Acciones

Es el costo que tendrá que comprobarse al momento de su adquisición.

Operaciones financieras

Son los ingresos percibidos por operaciones financieras referidas a un subyacente que no cote en un mercado reconocido de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° C del código fiscal de la federación.

Operación de ganancias

Son las cantidades erogadas relacionadas directamente con dicha operación, solo podrán ser reducidas al conocerse el resultado neto de la operación al momento de su liquidación o vencimiento.

Costo de acciones de sociedades fusionadas

Según el artículo 24° las autoridades fiscales autorizan la enajenación de acciones a costo fiscal en el caos de restructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.

Enajenación de acciones a su costo fiscal.

Las autoridades fiscales autorizan la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de restructuración.

En su reestructuración

Para efectos de llevar a cabo una restructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo es necesario presentar solicitud de autorización ante el SAT previamente a que se lleve a cabo dicha restructura.

